Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1[illegible]

Doc 8126

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. Y SARIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL - ID N° 236.938.

Asunción, 9[illegible] de [illegible] de 2013

VISTO:

El Memorándum D.E.C. N° 956/13, de fecha 2 de julio de 2013, por el cual el Departamento de Ejecución de Contratos solicita Adenda a los Contratos suscritos con las firmas LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. y SARIC S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/12 "Adquisición de Productos Alimenticios de Consumo Humano para Dependencias"; y

CONSIDERANDO:

Que las firmas LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. y SARIC S.A. suscribieron un contrato de adjudicación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2012, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO PARA DEPENDENCIAS" – Plurianual para la provisión de productos alimenticios.

Que por Memorándum DEC N° 956/13, de fecha 02 de julio de 2013, el Departamento de Ejecución de Contratos solicita la modificación contractual, dado el error material al momento de establecer que la emisión de la orden de compra se limitaba hasta el día 31/12/12, debiendo ser hasta el 31/12/13, todo esto teniendo en cuenta que el presente contrato fue suscrito el 12 de noviembre de 2012 y con una vigencia de hasta 31 de diciembre de 2013, atendiendo a su condición de PLURIANUAL.

En ese sentido, el art. 669 de la ley 1.183/85 "Código Civil" dispone que: "*Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en este título y en el relativo a los actos jurídicos*".

Que el art. 63 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, entre otras cosas, menciona: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".

Que la modificación planteada no implica modificaciones de precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas o cualquier otra condición que implique el otorgamiento de condiciones más ventajosas a lo pactado originalmente con la firma contratada, sino que se limita a corregir un error material en que se ha incurrido al momento de la redacción del contrato, lo cual se encuentra debidamente justificado.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ-DOC N° 209, de fecha 16 de julio de 2013, conforme facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1915, de fecha 19 de julio de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1[illegible]

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. Y SARIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL - ID N° 236.938.

25 de julio de 2013
Hoja N° 2/2

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar las Adendas a los Contratos suscritos con las firmas LA COMERCIAL ASUNCENA S.A. y SARIC S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2012 "Adquisición de Productos Alimenticios de Consumo Humano para Dependencias" – Plurianual, quedando éstos modificados de la siguiente manera:

DONDE DICE:

CLÁUSULA N° 6. PLAN DE ENTREGA: Las órdenes de compras serán emitidas conforme a lo solicitado por la Dependencia a través de un pedido interno. La entrega de los bienes por parte del proveedor deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la recepción de la orden de compra. Hasta el 31/12/2012.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA N° 6. PLAN DE ENTREGA: Las órdenes de compras serán emitidas conforme a lo solicitado por la Dependencia a través de un pedido interno. La entrega de los bienes por parte del proveedor deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la recepción de la orden de compra. Hasta el 31/12/2013.

Artículo 2°. Autorizar al/a la Director/a General de Administración y Finanzas a suscribir las Adendas respectivas.

Artículo 3°. Determinar que todos los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Carlos Izquierdo
M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 25 JUL 2013
Hora: 18:30
/gadcerc/lbm/585

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Lorena Aquino
Fecha: 25/07/13 Hora: 16:30
N°: 371 Firma: